

1. *Pide* a los Estados Miembros y al Secretario General que al planificar la aplicación de las recomendaciones mencionadas *supra*, adoptadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tengan en cuenta las medidas que protejan las condiciones de vida dignas de los grupos sociales más vulnerables, tales como niños, jóvenes, ancianos e impedidos, para que puedan vivir en un medio accesible por igual a todos los individuos;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas tomadas y los resultados obtenidos.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/114. Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal

La Asamblea General,

Recordando los resultados de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Consciente de la importancia y del carácter mundial del fenómeno de la urbanización,

Observando que la urbanización no controlada es una de las causas del deterioro de las condiciones de vida en los asentamientos humanos,

Subrayando la necesidad de que haya armonización entre la acción intergubernamental y la acción intermunicipal en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales competentes en la solución de los problemas que se plantean a las colectividades locales,

Tomando nota de que algunas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y la Unión Internacional de Autoridades Locales, que están reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social, han ofrecido colaborar con las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

Recordando su resolución 2861 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a la cooperación mundial intermunicipal, en la cual se hizo hincapié en la función desempeñada en esa esfera por la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas,

Recordando además la resolución 1738 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1973, sobre la cooperación internacional entre municipalidades,

1. *Invita* al Secretario General a velar por que las entidades internacionales encargadas de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos:

a) *Estudien* las posibilidades concretas y las condiciones aptas para la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

b) *Definan* con esas organizaciones programas de colaboración;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, sobre la evolución de esos programas.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/115. Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 5 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, sobre uso del material audiovisual después de la Conferencia³⁴,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la asistencia prestados por las organizaciones nacionales e internacionales, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la preparación del material audiovisual para la Conferencia,

Convencida de que el material audiovisual y conexo preparado para la Conferencia constituye un recurso informativo de valor permanente para la ejecución eficaz de las recomendaciones para la acción nacional, los programas de cooperación internacional y el logro de los objetivos fijados por la Conferencia en la esfera de los asentamientos humanos,

Reconociendo que la pronta y eficaz utilización de los recursos de información creados para la Conferencia es indispensable para que se obtenga el máximo beneficio de las considerables inversiones hechas en esos recursos, en particular en su componente audiovisual,

Teniendo presente la posibilidad de que lleguen a constituirse centros audiovisuales vinculados con arreglos regionales para la capacitación, la educación, las investigaciones y el intercambio de información,

Expresando también su reconocimiento por el compromiso de las autoridades del Canadá respecto del uso y difusión, después de la Conferencia, del material audiovisual preparado para la Conferencia,

1. *Decide* establecer un Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos;

2. *Invita* a todos los participantes en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos a transferir, según proceda, al Secretario General o a sus agentes designados, los internegativos y los derechos internacionales de autor de sus materiales audiovisuales preparados para la Conferencia y proporcionados a ésta, inclusive el material preparado con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que, como parte importante de un programa tendiente a aumentar el material audiovisual sobre los asentamientos humanos, pongan a disposición del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos las presentaciones audiovisuales nuevas o ampliadas preparadas para sus programas de acción nacional;

4. *Autoriza* al Secretario General a que concluya un acuerdo con las autoridades competentes del Canadá

³⁴ *Ibid.*, cap. III.

con el fin de que éstas proporcionen los medios y el apoyo financiero al Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos para que éste desempeñe sus funciones respecto de la custodia, reproducción y distribución internacional, hasta marzo de 1980, del material audiovisual preparado para la Conferencia, a fin de lograr que los gobiernos y organismos interesados lo utilicen al máximo, e insta a que se revise el acuerdo en 1979.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/116. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos³⁵, en especial el anexo de la resolución 1 de la Conferencia³⁶, relativa a los programas para la cooperación internacional,

Tomando nota de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Reconociendo que el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias para las disposiciones institucionales relativas a la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Considerando que las medidas más adecuadas y eficaces para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos son las que se toman a nivel nacional, pero que también se necesitan medidas a nivel regional y mundial para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo también que el ímpetu generado por la Conferencia debe mantenerse mediante nuevas medidas y decisiones en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando asimismo que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para promover los objetivos de desarrollo económico y social general,

Tomando en cuenta que se requiere un nuevo examen en relación con las disposiciones institucionales definitivas para las actividades en materia de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

I

RECOMENDACIONES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. *Toma en cuenta* los párrafos convenidos por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tal como figuran en el preámbulo y en las secciones I a IX del anexo de la resolución 1 de la Conferencia, prestando la debida atención a la nota de pie de página de la sección X de dicho anexo;

2. *Decide* aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones la decisión sobre el tipo de órgano intergubernamental definitivo para los asentamientos

³⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección.

³⁶ *Ibid.*, cap. III.

humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la secretaría de los asentamientos humanos, cuando se dispondrá de las directrices emanadas del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se habrán determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se habrán finalizado las consultas regionales;

II

ORGANO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. *Pide* al Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que comunique al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado a la luz de sus responsabilidades generales que puedan tener consecuencias para las disposiciones institucionales en materia de asentamientos humanos;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al comienzo de su 63º período de sesiones, dedique el tiempo necesario al examen de la evolución de la cuestión de los asentamientos humanos y de las medidas complementarias referentes a Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

3. *Recomienda* que esas sesiones del Consejo Económico y Social se celebren al nivel de expertos o al más alto nivel adecuado y con la participación activa de todas las delegaciones interesadas, y que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1977, disponga las modalidades necesarias a tal fin;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 63º período de sesiones y como parte de su programa, examine el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 1 de la sección III *infra*, junto con las opiniones del Comité *ad hoc* y de las comisiones regionales, con miras a adoptar medidas en relación con las recomendaciones de la Conferencia referentes a las disposiciones institucionales, teniendo presente el mandato contenido en los párrafos 29 a 31 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia;

5. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre las disposiciones institucionales definitivas en materia de asentamientos humanos dentro de las Naciones Unidas;

6. *Decide* tomar medidas en relación con esas recomendaciones, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones del Comité *ad hoc*;

III

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SECRETARÍA

1. *Pide* al Secretario General que, como arreglo provisional y mediante el mecanismo apropiado del Comité Administrativo de Coordinación, asegure la coordinación de la labor de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas en lo tocante a sus actividades en la esfera de los asentamientos humanos, y que informe al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, sobre los progresos logrados;

2. *Pide* al Secretario General, habida cuenta de que todavía se tiene que tomar una decisión en relación